



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO ITP-015/2024, EN ADELANTE “CONTRATO”, PARA LA PRESTACION DEL “SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN PARA INMUEBLES PROPIEDAD Y/O EN USO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN OFICINAS CENTRALES Y SUS UNIDADES DE OPERACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, MICHOACÁN DE OCAMPO, NUEVO LEÓN, QUERÉTARO Y BAJA CALIFORNIA”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO “EL INEA” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA EN ESTE ACTO POR C. ARTURO ZÚÑIGA JIMÉNEZ, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS EN OFICINAS CENTRALES; EL C. ISRAEL AGUILAR ALONSO, TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; EL C. ERICK LÓPEZ ÁLVAREZ TOSTADO, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE MÉXICO; EL C. HERDELIO LARA CORTÁZAR, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; LA C. MARÍA MARISOL CRUZ SÁNCHEZ, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; LA C. MARÍA DE LOURDES URBINA CARRILLO, COORDINADORA REGIONAL, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN EN NUEVO LEÓN Y LA C. IRENE WALTHER SERRANO, TITULAR EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; QUIENES FUNGEN COMO LAS PERSONAS ADMINISTRADORAS DEL “CONTRATO”; ASÍ TAMBIÉN EL C. HERIBERTO HURTADO GONZÁLEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, EN OFICINAS CENTRALES; LA C. VERÓNICA AURELIA PINEDA ROMERO, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN, PROGRAMACIÓN E INFORMÁTICA EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN LA CIUDAD DE MÉXICO; EL C. CARLOS GUZMÁN GUZMÁN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN E INFORMÁTICA EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE MÉXICO; EL C. OCTAVIO GONZÁLEZ SUÁREZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; EL C. JESÚS MARIO LEÓN FERNÁNDEZ, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; EL C. SERGIO GÓMEZ LEÓN, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PROGRAMACIÓN E INFORMÁTICA EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; LA C. IRMA AURORA ARAIZA FLORES, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INEA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; QUIENES FUNGEN COMO LAS PERSONAS SUPERVISORAS DEL “CONTRATO” Y POR LA OTRA, SERVIPRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR” REPRESENTADA POR EL C. ANDRÉS VÍCTOR VALENCIA BLANCO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 14 de junio de 2024, “LAS PARTES” celebraron el contrato abierto ITP-015/2024, cuyo objeto consiste en la prestación del “**Servicio integral de fumigación para inmuebles propiedad y/o en uso del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales y sus Unidades de Operación en la Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León, Querétaro y Baja California**”, con vigencia del 30 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2024, y una vigencia del servicio del 30 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2024 conforme a lo establecido en el Anexo Único (el cual se conforma por la propuesta técnica y económica) que forma parte integrante del “**CONTRATO**”.

II. En la Cláusula Séptima, segundo párrafo del “**CONTRATO**”, “**LAS PARTES**” acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

III. Que “**EL INEA**” requiere dar continuidad a la contratación de la prestación del “**Servicio integral de fumigación para inmuebles propiedad y/o en uso del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos en Oficinas Centrales y sus Unidades de Operación en la Ciudad de México, Estado de México, Michoacán de Ocampo, Nuevo León, Querétaro y Baja California**” una vez concluido el ejercicio fiscal, por ser indispensables para no interrumpir su operación regular.

IV. A efecto de ampliar la vigencia del “**CONTRATO**”, sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los servicios prestados por parte de “**EL PROVEEDOR**”, “**EL INEA**” a través del área contratante, con oficio número UAF/SRMYS/2048/2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, solicitó a “**EL PROVEEDOR**” su consentimiento para la ampliación de vigencia del “**CONTRATO**”, por el periodo comprendido del **1 de enero al 31 de marzo de 2025**, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados.

V. En contestación al oficio del numeral que antecede, “**EL PROVEEDOR**”, mediante escrito de fecha 23 de diciembre de 2024, aceptó la petición de “**EL INEA**” manifestando su conformidad para dar continuidad a los servicios relacionados con el “**CONTRATO**” a fin de ampliar su vigencia del 01 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025.

VI. Para la formalización del presente convenio modificatorio se cuenta con la justificación de fecha 23 de diciembre de 2024, por parte del área requirente para la modificación del contrato abierto y realizar la ampliación de vigencia, bajo las mismas condiciones técnicas.

VII. Mediante oficio de fecha 23 de diciembre de 2024, el área requirente solicitó al **Subdirector de Recursos Materiales y Servicios**, área contratante, llevar a cabo la

celebración del convenio modificatorio al “CONTRATO”, dicha modificación corresponde a la ampliación en vigencia, lo anterior con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 92 de su Reglamento, así como en la cláusula séptima del citado instrumento jurídico.

DECLARACIONES

I. “EL INEA” declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Educación Pública y Subsecretaría de Educación Básica con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya existencia, competencia y atribuciones se señalan en el Decreto Presidencial el 28 de agosto de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación [DOF] el 31 de ese mismo mes y año, reformado por diverso de fecha 17 de agosto de 2012, publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012.

I.2 Conforme a lo dispuesto por a la escritura pública número 79,644 de fecha 20 de febrero de 2024, pasada ante la fe de la Lic. Liliana Gutiérrez Robles, titular de la notaría pública número 44 de la Ciudad de México, la C. María Isabel Montoya Obregón con R.F.C. MOOI570119MR9, Apoderada legal y Titular de Unidad de Administración y Finanzas de “EL INEA”, es la persona servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador del “CONTRATO”, el C. **Arturo Zúñiga Jiménez**, con R.F.C. ZUJA830103F36 en su carácter de **Subdirector de Recursos Materiales y Servicios** en Oficinas Centrales persona facultado para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del Convenio y “CONTRATO”, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente.

I.4 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, suscribe el presente instrumento jurídico el C. **Israel Aguilar Alonso**, Titular de la Unidad de Operación de “EL INEA” en la Ciudad de México, R.F.C. AUA1790724ER7, persona facultado para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del Convenio y “CONTRATO”, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente.

I.5 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, suscribe el presente instrumento jurídico el C. **Erick López Álvarez Tostado**, Titular en la Unidad de Operación de "EL INEA" en el Estado de México, con R.F.C. **LOAE840930LP0**, persona facultado para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del Convenio y "CONTRATO", quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente.

I.6 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, suscribe el presente instrumento jurídico el C. **Herdelio Lara Cortázar**, Titular en la Unidad de Operación de "EL INEA" en el Estado de Michoacán de Ocampo, con R.F.C. **LACH611102V30**, persona facultado para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del Convenio y "CONTRATO", quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente.

I.7 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, suscribe el presente instrumento jurídico la C. **María Marisol Cruz Sánchez**, Titular en la Unidad de Operación de "EL INEA" en el Estado de Querétaro, con R.F.C. **CUM910211L2A**, persona facultado para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del Convenio y "CONTRATO", quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente.

I.8 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, suscribe el presente instrumento jurídico la C. **María de Lourdes Urbina Carrillo**, Coordinadora Regional, Encargada de la Unida de Operación de "EL INEA" en el Estado de Nuevo León, con R.F.C. **UICL6701058Z6**, persona facultado para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del Convenio y "CONTRATO", quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente.

I.9 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, suscribe el presente instrumento jurídico la C. **Irene Walther Serrano**, Titular en la Unidad de Operación de "EL INEA" en el Estado Baja California, con R.F.C. **WASI620111SU5**, persona facultado para administrar, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del Convenio y "CONTRATO", quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente.

I.10 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Supervisor del “CONTRATO”, el **C. Humberto Hurtado González**, con R.F.C. **HUGH791109DJA**, Jefe de Departamento de Servicios Generales, persona facultada para supervisar los bienes y/o servicios conforme a los términos y condiciones establecidos en el Convenio y “CONTRATO” quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del Convenio Modificatorio, quien lo suscribirá en el apéndice que para tal fin se adjunte al presente.

I.11 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, suscribe el presente instrumento jurídico la **C. Verónica Aurelia Pineda Romero**, Jefa del Departamento de Administración, Programación e Informática en la Unidad de Operación de “EL INEA” en la Ciudad de México, con R.F.C. **PIRV671202FFY7**, persona facultada para supervisar los bienes y/o servicios conforme a los términos y condiciones establecidos en el Convenio y “CONTRATO” quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del Convenio Modificatorio, quien lo suscribirá en el apéndice que para tal fin se adjunte al presente.

I.12 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, suscribe el presente instrumento jurídico el **C. Carlos Guzmán Guzmán**, Jefe del Departamento de Administración y Programación e Informática en la Unidad de Operación de “EL INEA” en el Estado de México, con R.F.C. **GUGC720506UE3**, persona facultada para supervisar los bienes y/o servicios conforme a los términos y condiciones establecidos en el Convenio y “CONTRATO” quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del Convenio Modificatorio, quien lo suscribirá en el apéndice que para tal fin se adjunte al presente.

I.13 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, suscribe el presente instrumento jurídico el **C. Octavio González Suárez**, Jefe del Departamento de Administración en la Unidad de Operación de “EL INEA” en el Estado de Michoacán de Ocampo, con R.F.C. **GOSO810625HE7**, persona facultada para supervisar los bienes y/o servicios conforme a los términos y condiciones establecidos en el Convenio y “CONTRATO” quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del Convenio Modificatorio, quien lo suscribirá en el apéndice que para tal fin se adjunte al presente.

I.14 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, suscribe el presente instrumento jurídico el **C. Jesús Mario León Fernández**, Jefe del Departamento de

Finanzas y Administración en la Unidad de Operación de "EL INEA" en el Estado de Querétaro, con R.F.C. LEFJ660707A54, persona facultada para supervisar los bienes y/o servicios conforme a los términos y condiciones establecidos en el Convenio y "CONTRATO" quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del Convenio Modificatorio, quien lo suscribirá en el apéndice que para tal fin se adjunte al presente.

I.15 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, suscribe el presente instrumento jurídico el C. **Sergio Gómez León**, Jefe de Departamento de Administración, Sistemas e Informática en la Unidad de Operación de "EL INEA" en el Estado de Nuevo León, con R.F.C. GOLS660918999, persona facultada para supervisar los bienes y/o servicios conforme a los términos y condiciones establecidos en el Convenio y "CONTRATO" quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del Convenio Modificatorio, quien lo suscribirá en el apéndice que para tal fin se adjunte al presente.

I.16 De conformidad con el Manual General de Organización del INEA 2020, suscribe el presente instrumento jurídico la C. **Irma Aurora Araiza Flores**, Jefa del Departamento de Administración y Finanzas en la Unidad de Operación de "EL INEA" en el Estado de Baja California, con R.F.C. AAFI620302SM3, persona facultada para supervisar los bienes y/o servicios conforme a los términos y condiciones establecidos en el Convenio y "CONTRATO" quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del Convenio Modificatorio, quien lo suscribirá en el apéndice que para tal fin se adjunte al presente.

I.17 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes INE810901CP4.

I.18 Tiene establecido su domicilio en la calle Francisco Márquez número 160, colonia Condesa, demarcación territorial Cuauhtémoc, 06140, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente.

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en el "CONTRATO" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del C. **Andrés Víctor Valencia Blanco**, en su carácter de Administrador Único, quien cuenta con poder amplio y suficiente.

II.2 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SME910904AE2**.

II.3 Tiene establecido su domicilio en calle agricultores número 348, colonia Santa Isabel Industrial, demarcación territorial Iztapalapa, código postal 09820, Entidad Federativa Ciudad de México, mismos que señala para los fines y efectos legales del presente.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, a efecto de modificar la **Cláusula Sexta** del “CONTRATO”.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a “EL PROVEEDOR” comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan modificar la **Cláusula Sexta** del “CONTRATO”, como se observa a continuación:

Dice:

“SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente instrumento jurídico será del 30 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2024.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del servicio será del 30 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2024 ...”

Para quedar como sigue:

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente instrumento jurídico será del 30 de mayo de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025.



“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del servicio será del 30 de mayo de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025 ...”

SEGUNDA. “LAS PARTES” aceptan que el pago de las obligaciones objeto de este Convenio, queda sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

TERCERA. “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el “CONTRATO”, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no existe novación, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

SEXTA. “LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este convenio modificatorio, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo expuesto, “LAS PARTES”, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman de forma electrónica.

POR “EL INEA”

NOMBRE	CARGO	RFC
MARÍA ISABEL MONTOYA OBREGÓN	APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	MOOI570119MR9
ARTURO ZÚÑIGA JIMÉNEZ	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	ZUJA830103F36

POR “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
SERVIPRO DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	SME910904AE2

NKJxMQXt9Mq1sQQcMdwes7T+XhKY4op3sVUdPGtnTpQNjg7YptYLnby20+VU+Z9kzyAnrpk+iJojkEVdoMicZxIhAw0iRnsIpkjNXPFBnREOClYubGc4DFDxpygLfFN7YImWE2K0X/RUBIGgJ/2mmw7gDdCNSK1
eYa2WcUqzfHWPJA9v7i3jiI71blabB1ntFm6gWSAFZVX4D1bLCi0IwzExZ7B7Vt964wZ4uzyigEkm2u4+G1ChXZT1181ZZ/V2fYdMzrARNkHWyWqJwF/f5GfiLWAb7r4e3CuJe519HkHe30bDAv29w7e510MtD1H
9mQweRnVM0FufjHIOnnSZg==